



Cerro Sombrero, 23 de diciembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.942/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) Lo solicitado mediante correo electrónico de fecha 22 de 2022, por doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, para realizar Decreto Alcaldicio de Acta de recepción definitiva, "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA" ID: 3865-5-LP20.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°336 de fecha 04.08.20 que aprueba convenio de transferencia FRIL del proyecto: CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA de fecha 13.07.20.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°354 de fecha 10.08.20 que aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública N°3865-5-LP20 "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°396 de fecha 31.08.20 que designa comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación pública N°3865-3-LP20.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°409 de fecha 04.09.20 que adjudica licitación pública N°3865-5-LP20 a MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667, por un monto de \$96.095.000 exento de IVA.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°430 de fecha 15.09.20 que aprueba contrato firmado con fecha 15.09.20.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°472 de fecha 05.10.20 que aprueba acta de entrega de terreno realizada con fecha 02.10.20 y que estipula como fecha de término de la obra el día 01.03.21.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°113 de fecha 22.03.21 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 01.03.21, aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 15.04.21.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°204 de fecha 30.04.21 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 16.04.21, aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 28.05.21.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°182 de fecha 20.04.21 que aprueba informe de aumento, disminución y obras extraordinarias de fecha 18.03.21.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°221 de fecha 07.05.21 que aprueba modificación de contrato de fecha 21.04.21 por aumento, disminución y obras extraordinarias, dejando el monto del contrato en \$96.994.090.
- 12) El Decreto Alcaldicio N°257 de fecha 28.05.21 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 28.05.21, aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 25.06.21.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°373 de fecha 23.07.21 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 25.06.21, aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 20.07.21.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°359 de fecha 19.07.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 15) El Decreto Alcaldicio N°387 de fecha 30.07.21 que aprueba Acta de Observaciones N°1 de fecha 23.07.21.
- 16) El Decreto Alcaldicio N°418 de fecha 16.08.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 17) El Decreto Alcaldicio N°440 de fecha 24.08.21 que aprueba Acta de Observaciones N°2 de fecha 19.08.21.
- 18) El Decreto Alcaldicio N°494 de fecha 20.09.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 19) El Decreto Alcaldicio N°524 de fecha 28.09.22 que aprueba acta de recepción provisoria de la obra.
- 20) El Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 21.12.22 que designa comisión de recepción definitiva de la obra.
- 21) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 22) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 23) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.



- 24) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 25) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 26) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 27) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 28) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 29) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 30) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 31) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

D E C R E T O

1°REGULARÍCESE, la aceptación del Acta de recepción definitiva, Licitación ID 3865-5-LP20, "**CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA**" de fecha 20 de diciembre de 2022 y que a continuación se transcribe:

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL, CERRO SOMBRERO COMUNA DE PRIMAVERA.

CÓDIGO BIP: 40022554-0.

LICITACIÓN N°3865-5-LP20.

En Cerro Sombrero, a 20 de diciembre de 2022, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 21.12.22 elabora el acta de recepción definitiva de la obra.



1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Decreto Alcaldicio N°336 de fecha 04.08.20 que aprueba convenio de transferencia FRIL del proyecto: CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA de fecha 13.07.20.
- 1.2 Decreto Alcaldicio N°354 de fecha 10.08.20 que aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública N°3865-5-LP20 "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO".
- 1.3 Decreto Alcaldicio N°396 de fecha 31.08.20 que designa comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación pública N°3865-3-LP20.
- 1.4 Decreto Alcaldicio N°409 de fecha 04.09.20 que adjudica licitación pública N°3865-5-LP20 a MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667, por un monto de \$96.095.000 exento de IVA.
- 1.5 Decreto Alcaldicio N°430 de fecha 15.09.20 que aprueba contrato firmado con fecha 15.09.20.
- 1.6 Decreto Alcaldicio N°472 de fecha 05.10.20 que aprueba acta de entrega de terreno realizada con fecha 02.10.20 y que estipula como fecha de término de la obra el día 01.03.21.
- 1.7 Decreto Alcaldicio N°113 de fecha 22.03.21 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 01.03.21, aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 15.04.21.
- 1.8 Decreto Alcaldicio N°204 de fecha 30.04.21 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 16.04.21, aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 28.05.21.
- 1.9 Decreto Alcaldicio N°182 de fecha 20.04.21 que aprueba informe de aumento, disminución y obras extraordinarias de fecha 18.03.21.
- 1.10 OF.ORD (DPIR) N°232 de fecha 19.04.21 que aprueba informe de aumento, disminución y obras extraordinarias de fecha 18.03.21.
- 1.11 Decreto Alcaldicio N°221 de fecha 07.05.21 que aprueba modificación de contrato de fecha 21.04.21 por aumento, disminución y obras extraordinarias, dejando el monto del contrato en \$96.994.090.
- 1.12 Decreto Alcaldicio N°257 de fecha 28.05.21 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 28.05.21, aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 25.06.21.
- 1.13 Decreto Alcaldicio N°373 de fecha 23.07.21 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 25.06.21, aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 20.07.21.
- 1.14 Carta del contratista solicitando la recepción provisoria recibida a través de providencia N°10912 de fecha 19.07.21.
- 1.15 ORD. N°367 del 19.07.21 que informa al contratista que la recepción provisoria será realizada el día 20.07.21.
- 1.16 Decreto Alcaldicio N°359 de fecha 19.07.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.17 Acta de Observaciones N°1 de fecha 23.07.21.
- 1.18 Decreto Alcaldicio N°387 de fecha 30.07.21 que aprueba Acta de Observaciones N°1 de fecha 23.07.21.
- 1.19 Decreto Alcaldicio N°418 de fecha 16.08.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.20 Acta de Observaciones N°2 de fecha 19.08.21.
- 1.21 Decreto Alcaldicio N°440 de fecha 24.08.21 que aprueba Acta de Observaciones N°2 de fecha 19.08.21.
- 1.22 Decreto Alcaldicio N°494 de fecha 20.09.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.23 Decreto Alcaldicio N°524 de fecha 28.09.22 que aprueba acta de recepción provisoria de la obra.
- 1.24 Oficio N°612 del 13.12.2022 que informa a contratista fecha de recepción definitiva de la obra.
- 1.25 Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 21.12.22 que designa comisión de recepción definitiva de la obra.



2. **OBSERVACIONES:**

- 2.1 En lo que respecta a obras civiles no existen observaciones.
- 2.2 En lo que respecta al ámbito administrativo se solicita al contratista cumplir con:

GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Fecha de vencimiento: 60 días corridos posterior a la fecha de recepción definitiva de la obra. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales.

Por lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera otorga la recepción **definitiva** de la obra indicada.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CRC/dmp

